RESOLUCIÓN N° - 646 - 02 DE MAYO – 2.014.

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2014 IMPRESIÓN DE RECIBOS DE DINERO Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN (ID 274.165), LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.----------

VISTO:

El procedimiento a contratación **N° 06/2014 Impresión de Recibos de Dinero y Comprobantes de Retención (ID 274.165)**, llevado a cabo por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo en la **modalidad de Contratación Directa**, previsto en el Programa Anual de Contrataciones y cuyo inicio fuera comunicado a Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme al Expediente N° 309.044.----------

CONSIDERANDO:

Que, según Acta de Apertura de Sobres N° 03/2014 de fecha 08 de Abril de 2.014, correspondiente al procedimiento a Contratación Directa N° 06/2014 Impresión de Recibos de Dinero y Comprobantes de Retención (ID 274.165), han presentado oferta las empresas ARTES GRÁFICA VISUAL de Telma Celina Villasboa, ESPERANZA 1.5 S.A. y SERIGRAF S.R.L.----------

Que, realizadas las presentaciones pertinentes y a los efectos de evaluar el cumplimiento de los recaudos formales, se procedió a la apertura de los sobres de oferta y a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de las documentaciones presentadas.----------

Que, según Dictamen de Evaluación del procedimiento a Contratación Directa N° 06/2014 Impresión de Recibos de Dinero y Comprobantes de Retención (ID 274.165) de fecha de 30 de Abril de 2014, el Comité de Evaluación procedió a evaluar las ofertas presentadas de la siguiente manera: ----------

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

- El Acta de Apertura de Sobres Nº 03/2014 para la Contratación Directa Nº 06/2014 Impresión de Recibos de Dinero y Comprobantes de Retención (ID 274.165).----------
- La Planilla de Evaluación de las Especificaciones Técnicas.----------
- El Cuadro Comparativo de Precios.----------

El Comité de Evaluación da lectura al Acta de Apertura de Sobres correspondiente al procedimiento para Impresión de Recibos de Dinero y Comprobantes de Retención ID 274.165, donde consta que han presentado oferta las empresas ARTES GRÁFICA VISUAL de Telma Celina Villasboa, ESPERANZA 1.5 S.A. y SERIGRAF S.R.L. En el Acta se indican todos los documentos presentados. Los precios unitarios y totales de las ofertas se detallan en el Cuadro Comparativo de Precios que forma parte de este Dictamen.----------

Se procede a la evaluación de las ofertas recibidas conforme a los siguientes puntos: ----------

1- Evaluación de los Documentos y las Especificaciones Técnicas de los servicios ofertados

De acuerdo a las disposiciones legales y a las Especificaciones Técnicas solicitadas en el procedimiento a contratación, el Comité realiza las siguientes observaciones: ----------

- ARTES GRÁFICA VISUAL de Telma Celina Villasboa.----------
  Cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el procedimiento a contratación.----------
  Cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas por la Convocante.----------

Abog. y N.P. Evelyn Poisson de Battaglia
Secretaria General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus Scientiae El Sapientiae
Villarrica - Paraguay
Rectorado

- ESPERANZA 1.5 S.A.----------
  Al realizar la evaluación de los documentos presentados por la empresa, se verifica que no ha presentado los siguientes documentos considerados de carácter sustancial: ----------
  - Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, Inciso W, ambos de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------
  - Documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica.----------
  - Documento que acredite las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.-------

  Por tanto, de conformidad a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Decreto 21909/03 Por la cual se Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación considera eliminar la oferta de esta empresa, teniendo en cuenta que los citados documentos que no han sido presentados al momento de la apertura de sobres son considerados de carácter sustancial.----------

- SERIGRAF S.R.L.----------
  Al realizar la evaluación de los documentos presentados por la empresa, específicamente los indicados en la Constancia N° 1.291.468 del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), se verifica que la "Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, Inciso W, ambos de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas", a la fecha de la apertura de sobres se encuentra vencida. La fecha de vencimiento de la Declaración jurada es 07/04/2014 y la apertura de ofertas se realizó en fecha 08/04/2014.----------
  Por tanto, de conformidad a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Decreto 21909/03 Por la cual se Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación considera eliminar la oferta de esta empresa teniendo en cuenta que la citada Declaración jurada, documento considerado de carácter sustancial, se encuentra con fecha vencida.----------

Conforme a todo lo indicado, el Comité de Evaluación para la Contratación Directa Nº 06/2014 Impresión de Recibos de Dinero y Comprobantes de Retención (ID 274.165), recomienda: ----------

DECLARAR DESIERTO el procedimiento a Contratación Directa Nº 06/2014 Impresión de Recibos de Dinero y Comprobantes de Retención (ID 274.165) al no contar con tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 34 inciso "c" que textualmente manifiesta: *"c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*.----------

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 28 y la Sección VI y VII del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/03 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, el RECTOR de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en uso de sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

Artículo 1° **Declarar desierto** el procedimiento a **Contratación Directa N° 06/2014 Impresión de Recibos de Dinero y Comprobantes de Retención (ID 274.165)**, llevado a cabo por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, **al no contar con tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 34 inciso "c" que textualmente manifiesta: ***"c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,***

Abog. y N.P. Evelyn Poissón de Battaglia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO
Domus Scientiae Et Sapientiae
Villarrica - Paraguay

***atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate**, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

Artículo 2° **Remitir** para su procesamiento a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Ante mí:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus Scientiae Et Sapientiae
Villarrica - Paraguay
Rectorado

Prof. Abog. Evelyn Mirtha Poisson de Battaglia
Secretaria General

Ing. José Félix González Fernández
Rector